



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO ORDINARIA	
ADULTOS INGRESADOS	
Fecha:	28/08/17 Ho. 12:51
Numero:	1113 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Redado:	<i>[Firma]</i>

USHUAIA, 28 de Agosto de 2017.-

SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dr. Alejandro BEROLA

S / D

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENANZA para ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENTE: Ordenanza 5292 modificatoria de la Ordenanza 3131 del Registro Único de Demanda Habitacional

Dado la Interpretación y análisis que se ha efectuado de la modificación al artículo 7mo de la Ordenanza 3131, realizado por la Ordenanza 5292, se vislumbra que el costo de los libre deudas, queda a cargo del Municipio, incrementando aún más el presupuesto del mismo.

Resulta lógico y conveniente que el costo de los libre deudas quede a cargo del vecino que pretende ingresar al Registro Único de Demanda Habitacional, como actualmente se lleva a cabo.

Sin otro particular saludo atentamente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 7, a la Ordenanza Municipal N° 3131 del Registro Único de Demanda Habitacional, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7.- A los efectos de certificar que el Titular, su Cónyuge y/o Conviviente, a inscribir en El Registro Único de Demanda Habitacional no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, deberán presentar libre deuda de los entes que a continuación se detallan: Dirección de Catastro Provincial, Instituto Provincial de Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble (certificado de antecedente de dominio), Bancos y Entidades Financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas.”

ARTICULO 2°.- DE FORMA.-